

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 2.-

c) Por cada toma de agua que se realice a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se abonará al Ayuntamiento la cantidad de 90'15 €, no pudiendo realizar la toma sin este requisito.

Artículo 7.- Son de aplicación las siguientes tarifas:

1/ Poblado de Brañavieja:

- a) Consumos hasta 180 metros cúbicos, 9'02€/semestre.
- b) Más de 180 metros cúbicos, 0'18€/metro cúbico.
- c) Usos industriales: 0'24 €/metro cúbico, a partir de 180 m³.

2/ Resto de pueblos:

- a) Consumos hasta 180 metros cúbicos, 4'51€/semestre.
- b) Más de 180 metros cúbicos, 0'18€/metro cúbico.
- c) Usos industriales, 0'24€/metro cúbico, a partir de 180 m³.